SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones en materia del deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes pensionales y adiciona información a los extractos de los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

PROPÓSITO: Con el ánimo de garantizar la efectiva protección al consumidor financiero y que este reciba información clara y suficiente sobre las consecuencias de sus decisiones particularmente, en materia de traslados entre regímenes pensionales, se imparten las instrucciones relacionadas con el deber de asesoría que corresponde a las administradoras del Sistema General de Pensiones. Todo lo anterior, en consonancia con las facultades y con lo indicado en el artículo 9º de la Ley 1328 de 2009, adicionado por el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1748 de 2014, y en los artículos 2.6.10.2.3 y 2.6.10.4.2 del Decreto 2555 de 2010.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 pm del 10 de febrero de 2016.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: normativa@superfinanciera.gov.co
sakiuhan@superfinanciera.gov.co
jdmarin@superfinanciera.gov.co
jcramirez@superfinanciera.gov.co

POR ESCRITO A: Ana María Bernal Rueda
Subdirectora de Coordinación Normativa
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4 – 49 Of. 507 Zona B.
Bogotá, D.C.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2016
( )

Señores
REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.

Referencia: Instrucciones en materia del deber de asesoría para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes pensionales y adiciona información a los extractos de los afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Apreciados señores:

En ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 9º de la Ley 1328 de 2009, adicionado por el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1748 de 2014, y en los artículos 2.6.10.2.3 y 2.6.10.4.2 del Decreto 2555 de 2010, este Despacho imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el subnumeral 3.13. y modificar los subnumerales 3.3., 3.4. y 3.5. del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionados con el deber de asesoría que tienen las administradoras del Sistema General de Pensiones para que proceda el traslado de afiliados entre regímenes.

SEGUNDA: Adicionar al subnumeral 9.3. del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con la información sobre los aportes, las deducciones que deben incluirse dentro de los extractos de los afiliados al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

TERCERA: Las instrucciones de la presente Circular deberán cumplirse dos meses después de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia (E)
/050000